

RESOLUCIÓN LOCAL NÚMERO No. 0295 del 05 de diciembre de 2.024

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el período 2024-2027”

LA ALCALDESA LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE

En uso de sus facultades legales y constitucionales, en especial las conferidas por el Decreto 1421 de 1993, modificado por el Decreto Ley 2116 de 2021, Decreto Único reglamentario 1066 de 2015, Decreto Distrital 248 de 2015, Decreto Distrital 474 de 2019, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 7 de la Constitución Política de 1991 prevé que *“El Estado reconoce y protege la diversidad étnica y cultural de la nación colombiana”*.

Que el artículo [13](#) ídem determina que: *“Todas las personas nacen libres e iguales ante la ley, recibirán la misma protección y trato de las autoridades y gozarán de los mismos derechos, libertades y oportunidades sin ninguna discriminación por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. El Estado promoverá las condiciones para que la igualdad sea real y efectiva y adoptará medidas en favor de grupos discriminados o marginados.”*

Que el artículo [93](#) íbidem señala que los tratados y convenios internacionales ratificados por Colombia, hacen parte del bloque de constitucionalidad y prevalecen en el orden interno.

Que el Estado Colombiano suscribió el Convenio 169 de 1991 de la O.I.T *“Sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes”*, ratificado para Colombia mediante la Ley [21](#) de 1991, el cual reconoce los derechos y aspiraciones de los pueblos tribales cuyas condiciones sociales, culturales y económicas los distinguen de otros sectores de la población nacional y se asume el compromiso de aplicar la diferenciación y afirmación positiva en beneficio de las poblaciones étnicas.

Que en el artículo [6](#) ídem establece que *“... los gobiernos deberán: a). Consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente; b). Establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que*

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOCAL NRO. 0295 del 05 de diciembre de 2.024**“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el período 2024-2027”**

Página 2 de 6

otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan; c). Establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”.

Que el artículo 7 *ibídem* establece que “Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en lo que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.”.

Que la Ley 70 de 1993, creó un marco general de protección para las comunidades negras, estableciendo en su artículo 3 los principios que la fundamentan, así: “1. El reconocimiento y la protección de la diversidad étnica y cultural y el derecho a la igualdad de todas las culturas que conforman la nacionalidad colombiana. 2. El respeto a la integralidad y la dignidad de la vida cultural de las comunidades negras. 3. La participación de las comunidades negras y sus organizaciones sin detrimento de su autonomía, en las decisiones que las afectan y en las de toda la Nación en pie de igualdad, de conformidad con la ley. 4. La protección del medio ambiente atendiendo a las relaciones establecidas por las comunidades negras con la naturaleza.”.

Que, en mérito de lo expuesto y atendiendo lo dispuesto en los Decretos Distritales 248 de 2015, y 474 de 2019, se instala la Comisión Consultiva de Comunidades Negras y Afrocolombianas de Bogotá, D.C,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: INSTALACIÓN. Instalar la Comisión Consultiva de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras de la Localidad de Rafael Uribe Uribe como instancia de participación formal de la misma, con el objetivo de representar,

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOCAL NRO. 0295 del 05 de diciembre de 2.024

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el período 2024-2027”

Página 3 de 6

concertar, asesorar y coordinar en torno al desarrollo económico, social y cultural, la formulación y desarrollo de la política pública, el plan integral de acciones afirmativas, y los planes, programas y proyectos para estas comunidades en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

ARTÍCULO SEGUNDO: INTEGRANTES. De acuerdo con lo señalado en el artículo 13 Decreto Distrital 474 de 2019, la Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la localidad de Rafael Uribe Uribe estará integrada por 25 representantes, los cuales fueron elegidos en la asamblea realizada el veintisiete (27) de octubre del 2024 e instalada el cinco (5) de diciembre del 2024 acta que hace parte integral de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: CONFORMACIÓN. Acorde con el artículo 13 Decreto Distrital 474 de 2019, la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombiana como instancia de participación local de diálogo, interlocución, concertación y decisión de las Comunidades Negras y Afrocolombianas en la localidad de Rafael Uribe Uribe, estará conformada así:

- a) El Alcalde o Alcaldesa Local, quien lo presidirá.
- b) Gerente de la Subred Integrada de Servicios de Salud correspondiente a la Localidad o su delegado.
- c) Subdirector Local de Integración Social o su delegado.
- d) Director de la Oficina de Asuntos Locales del IDRD o su delegado.
- e) Director Local de Educación DILE o su delegado.
- f) El Representante del Sector Cultura en la Localidad

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOCAL NRO. 0295 del 05 de diciembre de 2.024

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el período 2024-2027”

Página 4 de 6

g) Los representantes locales elegidos en la asamblea de las comunidades negras y afrocolombianas.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES. La Comisión Consultiva de Comunidades Negras de la localidad de Rafael Uribe Uribe tendrá las siguientes funciones:

- 1) Servir de instancia de diálogo, concertación e interlocución entre las comunidades que representan y la Administración Distrital.
- 2) Constituirse en mecanismo de difusión de la información oficial hacia las comunidades que representan y de interlocución con niveles directivos del orden distrital.
- 3) Promover, impulsar, hacer seguimiento y evaluación a las normas que desarrollan los derechos de las comunidades que representan.
- 4) Contribuir a la solución de los problemas de tierras que afectan a las comunidades del Distrito Capital, e impulsar los programas de titulación colectiva que se adelanten en favor de estas comunidades.
- 5) Establecer mecanismos de coordinación con las autoridades y entidades departamentales, distritales y territoriales para hacer efectivo el cumplimiento de los derechos sociales, económicos, políticos, culturales y territoriales de las comunidades que representan.
- 6) Buscar consensos y acuerdos entre las comunidades que representan y el Estado, dentro del marco de la democracia participativa y de la utilización de los mecanismos de participación ciudadana y comunitaria.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOCAL NRO. 0295 del 05 de diciembre de 2.024

“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el período 2024-2027”

Página 5 de 6

Parágrafo. Cuando la discusión supere el ámbito Distrital se podrá elevar a la entidad territorial competente.

ARTÍCULO QUINTO: FUNCIONAMIENTO. La Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de Rafael Uribe Uribe, establecerá su reglamento interno, en el cual regulará su funcionamiento, las sesiones ordinarias y extraordinarias, el procedimiento para su convocatoria, toma de decisiones y la integración de comisiones o mesas de trabajo. Así mismo, el espacio autónomo de estas comunidades definirá sus propias formas de trabajo.

ARTÍCULO SEXTO: SECRETARÍA TÉCNICA. La Secretaría Técnica de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, será ejercida por el Instituto Distrital de la Participación (IDPAC) o la que haga sus veces.

ARTÍCULO SÉPTIMO: SESIONES DE LA COMISIÓN. La Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Rafael Uribe Uribe sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año. También podrá sesionar de manera extraordinaria cuando lo considere necesario, acorde con las disposiciones del reglamento interno.

ARTÍCULO OCTAVO: PERÍODO. El período de las y los representantes de la Comisión Consultiva de las Comunidades Negras y Afrocolombianas de la localidad de Rafael Uribe Uribe, elegidos, será de tres (3) años.

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN LOCAL NRO. 0295 del 05 de diciembre de 2.024

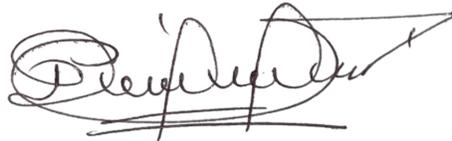
“Por la cual se instala la Comisión Consultiva Local de Comunidades Negras y Afrocolombianas de la Localidad de Rafael Uribe Uribe, para el período 2024-2027”

Página 6 de 6

ARTICULO NOVENO: VIGENCIA La presente resolución rige a partir de su fecha de expedición y publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los cinco (5) días del diciembre de dos mil veinticuatro (2024).



DIANA CAROLINA SÁNCHEZ CASTILLO
Alcaldesa Local de Rafael Uribe Uribe

Proyectó: Rosa María Talero Franco- Contratista de Participación Ciudadana
Proyectó: Tulia Macaria Asprilla Palacios- Referente Afro-Contratista de Participación Ciudadana
Revisó: Andrés Felipe Lara Núñez - Líder de Participación Ciudadana
Aprobó: Alba Enerieth Moreno Aldana - Profesional Especializada – Contratista Despacho